DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 385/2012

Asunción, 9 de agosto de 2012

PEDIDO DE CONTRATACIÓN DIRECTA ANDE Nº 5619/2011
"AMPLIACIÓN Y TRIFASICACIÓN DE RED DE M.T. y B.T. MONTAJES DE P.D. EN EL BARRIO YPUCU DE LA CIUDAD DE EMBOSCADA, DPTO. DE CORDILLERA"

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1

La Dirección de Contrataciones Públicas en carácter de Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), conforme al Art. 10 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, modificado por el Decreto Nº 5174/05 que reglamenta la Ley Nº 2051/03, basándose en el INTERNO DD/SOD/082/2012 generado en el Departamento de Supervisión de Obras de Distribución, en fecha 6 de agosto de 2012 y que cuenta con la conformidad del Director de Distribución de fecha 7 de agosto de 2012, y emite el siguiente parecer:

Que, las modificaciones solicitadas por la Unidad Técnica, se deben a la inexistencia en stock de ANDE de ciertos materiales de distribución y el ajuste de Mano de Obra necesario para la culminación de las obras.

Contrato Nº 4379/2011 suscrito en fecha 3 de noviembre de 2011 con la firma EMPRESA DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A. (ESTESA). El monto total del contrato es de **G. 67.957.025** (guaraníes sesenta y siete millones novecientos cincuenta y siete mil veinticinco), IVA incluido. La solicitud planteada trae consigo un aumento al contrato de **G. 13.507.810** (guaraníes trece millones quinientos siete mil ochocientos diez), IVA incluido, que representa el **19,88%** del monto del contrato original.

Los precios establecidos en las Planillas de Obras son razonables y corresponden a lo contemplado en el Contrato. En cuanto a los ítems no previstos inicialmente, los precios son comparables con montos considerados por la Institución. En prueba de conformidad las partes han rubricado las Planillas de Obras preparado por la Unidad Técnica y suscrita por el Presidente de la firma, el Ing. Pablo Benitez. Cuenta con el informe previo de Auditoria N° 31/2012, y con la aprobación de la Auditoría Interna, que recomienda proseguir con los trámites para la aprobación del Convenio Modificatorio Nº 1. Por lo tanto, ésta UOC considera que lo mencionado precedentemente, se adecua al Artículo 62 de la Ley Nº 2051/03 – **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS:** *"En el caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente...siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida conjunta o separadamente, no excedan del*

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 385/2012

20% del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

En consecuencia, están allanados los requisitos exigidos para emitir el Convenio Modificatorio Nº 1, y corresponde someter a consideración de la máxima Autoridad de la Institución para su aprobación.

Ing. Andrés Ramírez B.
Dirección de Contrataciones Públicas

ARB/jam
DCP

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE LA ANDE POR DELEGACIÓN DE ATRIBUCIÓN.

Considerando la delegación por Resolución P/Nº 31.463 de fecha 27 de julio de 2012 a las respectivas Gerencias, Direcciones y Unidades Administrativas y Técnicas con niveles Gerenciales, el Ing. Teresio Medina Benitez, Director de Distribución, autoriza la emisión del Convenio Modificatorio Nº 1, concerniente al Contrato N° 4379/2011 – PCD Nº 5619/2011.

Ing. Teresio Medina Benítez
Dirección de Distribución